

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Regularización Planta Elaboradora de Productos Congelados y Pre Elaborados"

Nombre del Titular : PACIFICBLU SPA
Nombre del Representante Legal : Jorge Escudero Vargas
Dirección : Avda Gran Bretaña 955

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización Planta Elaboradora de Productos Congelados y Pre Elaborados", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización Planta Elaboradora de Productos Congelados y Pre Elaborados", la que deberá entregarse hasta el 21 de agosto de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Rodrigo Martínez Mora, dirección de correo electrónico rmartinez.8@sea.gob.cl, número telefónico 412731751.

1. Descripción de proyecto

1.1.- En relación a lo requerido en el punto 1.7 del numeral I del ICASARA N°202308103110 de fecha 04 de mayo del 2023, se acepta lo indicado por la titular. Sin perjuicio de lo anterior, resulta pertinente indicar que en relación a la captación de agua subterránea la titular señala lo siguiente: *"Se inició ya un proceso de estudios, para proceder a la inscripción y tramitación ante la DGA"*. Al respecto, es importante resaltar que la solicitud de concesión de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas constituye una mera expectativa, por lo tanto, una tramitación de una concesión no le asegura la provisión del recurso hídrico para el uso requerido en su proyecto.

Atendido lo anterior, la titular debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que dicha concesión se encuentre legalmente constituida y proponer un plan de operación en circunstancia que no cuente con un derecho de aprovechamiento de aguas.

1.2.- En relación a las respuestas a la pregunta 2.9 del ICSARA, en las cuales se acoge lo solicitado por la Dirección de Vialidad con respecto al acceso y a la faja vial, la Dirección Regional de Vialidad reitera el pronunciamiento a la espera de que el Titular realice los trámites comprometidos en esta evaluación, lo cual debe ser informado y acreditado en la Adenda complementaria.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159671941>

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1.- El año 2022, durante el mes de marzo, ESSBIO detectó incumplimiento en el parámetro poder espumógeno por sobre el doble del límite normativo, al respecto se consulta a la empresa si el proyecto en evaluación tiene contemplado complementar el sistema de tratamiento de Riles que dispone para controlar descargas en incumplimiento de dicho parámetro. Por lo anterior el titular deberá presentar todos los antecedentes técnicos que permitan acreditar el cumplimiento de la normativa.

3. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

3.1.- Componente arqueológico:

El CMN reitera su solicitud de remitir un archivo KMZ que contenga los tracks de la inspección visual realizada, obtenidos del navegador GPS durante la realización de la actividad, debido a que el archivo denominado TRACK PACBLUE-15094336 remitido en la DIA no contiene los tracks de la inspección visual arqueológica. Este archivo es necesario para la correcta evaluación de la actividad realizada.

4. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

4.1.- En conformidad a lo dispuesto en el artículo N°51 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, el titular deberá presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra f) del artículo 19 del citado reglamento. La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe. Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración.

Respecto de las fichas en general, se recuerda al titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.

Las Fichas Resumen presentadas en la DIA en evaluación deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto e identificados en el cuerpo de la DIA, y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA.

5. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

5.1. LE2/OE 2.5

a) Se le solicita al titular adjuntar copia del certificado I-REC.

Referente a la Política de biodiversidad:

5.2.- OE 2.3/AC 2.3.1

a) Si bien se indica que el titular no posee acuerdos para buenas prácticas productivas, se le solicita indicar si posee o no acciones relacionadas a la temática de preservación, conservación y/o restauración de biodiversidad regional, incluida la biota acuática.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159671941>

6. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

6.1.- Se hace presente al titular considerar que de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA, deberá solicitarlo fundadamente y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados.

6.2.- Se deberá dar observancia a las respectivas guías, instructivos, documentos técnicos del SEA en la materia que corresponda, las que se encuentran disponibles en el sitio www.seia.cl

6.3.- No obstante, el presente ICSARA se ordena por capítulos, según corresponda y de acuerdo a las modificaciones que el titular establezca en cada una de sus respuestas, deberá actualizar el capítulo de descripción del proyecto, de efectos, características o circunstancias del artículo 11, el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y, además de actualizar las fichas resumen en un anexo especial para ello. Lo anterior, en función de las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información realizada a través de las Adendas del presente proceso de evaluación de impacto ambiental.

6.4.- Se hace presente al titular que los anexos a la Adenda deben ser utilizados para mayor abundamiento, el análisis y los argumentos de fondo deben estar incorporados al cuerpo de la correspondiente Adenda.

6.5.- Téngase presente que, para la respectiva Adenda, en caso de requerir cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 200 MB), el titular deberá solicitar vía oficina de partes de la Dirección Regional del SEA el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del titular y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.

Nelson Antonio Cortés Matamala
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

MNR/RAMM

Distribución:

CC:

Erwin Patricio Escalona Rivas (Oficial de Partes) <eescalona.8@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159671941>

